

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, donde se dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general, de acuerdo con los principios generales de actuación recogidos en su artículo 3 entre los que se señala, en la letra d), la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; en la letra j), la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; y en la letra r), la exigencia del cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de estas.

Por su parte, en el apartado 4.e) del artículo 38 de la mencionada Ley 8/2015 se establece que "en el marco de los principios de cooperación y de colaboración entre administraciones públicas se formulará el instrumento de colaboración necesario para procurar la consecución de la viabilidad y el mantenimiento del uso deportivo de las instalaciones deportivas públicas existentes".

En el mismo marco normativo de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte, el artículo 10, apartado b), atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".



Los sucesivos planes y programas plurianuales de inversión desarrollados en los últimos años, en los que se ha aunado el esfuerzo inversor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los Ayuntamientos, han permitido alcanzar tal grado de desarrollo que ahora el reto se sitúa en la reparación, ampliación y mejora de este importante patrimonio inmobiliario deportivo.

Deporte y actividad física se manifiestan como valores fundamentales de una sociedad que procura su propia salud a través de prácticas activas de mejora y prevención y, consecuentemente, exige de los poderes públicos que estas prácticas se lleven a cabo con las máximas garantías de seguridad. En el caso de las instalaciones deportivas y sus equipamientos, la responsabilidad sobre las condiciones de uso y de mantenimiento les corresponde a los titulares de las mismas.

Uno de los principales objetivos al que deben aspirar, pues, los titulares de las instalaciones deportivas de uso público es que éstas, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa técnica de edificación, cumplan con las exigencias establecidas en las normas NIDE (Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento) según la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte.

Para alcanzar el objetivo anteriormente citado y para superar las deficiencias que el uso diario y el paso del tiempo producen en las instalaciones deportivas municipales, es necesario llevar a cabo frecuentes y, a veces, costosas inversiones a las que la situación económico-financiera de muchos municipios les impide hacer frente con sus propios recursos.

Otro de los objetivos a conseguir es el apoyo a la lucha contra la despoblación en algunos de estos municipios que, con la mejora de sus instalaciones deportivas, podrán ampliar su oferta de actividades deportivas. Para ello la presente convocatoria se divide en dos líneas de subvención: la línea 1 destinada a subvencionar a Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, donde el porcentaje de financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia alcanzaría hasta el 100% de la actividad subvencionada; y una línea 2, para Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes, con un porcentaje máximo de cofinanciación del 50%.

A esta insuficiencia de medios, se intenta responder desde la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante Orden de fecha 3 de febrero de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, una línea de subvención, "Subvención destinada a Ayuntamientos de la Región de Murcia para mejoras en infraestructuras deportivas", cuyo objetivo es dotar a los municipios de la Región de Murcia, de una adecuada red de Instalaciones Deportivas para uso de sus ciudadanos, promoviendo a su vez la realización de planes de mantenimiento de las instalaciones deportivas.





Por Orden de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía (BORM núm. 74, de 30 de marzo de 2023), se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de instalaciones deportivas en la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a Ayuntamientos para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de las instalaciones deportivas municipales.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023 se ha incluido el proyecto de gasto 45755, "a Ayuntamientos para mejoras en infraestructuras deportivas", que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

- 1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 29 de marzo de 2023 (BORM núm. 74, de 30 de marzo de 2023), de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, ayudas económicas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales, en las siguientes líneas de subvención:
- Línea 1: subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 10.000 habitantes, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales.
- Línea 2: subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de 10.000 o más habitantes, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales.



2.- La finalidad de la presente convocatoria es colaborar con los Ayuntamientos de la Región en la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de las instalaciones deportivas municipales, garantizando la práctica deportiva en las mejores condiciones de uso y seguridad, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo de dotar a los municipios de la Región de Murcia de una adecuada red de Instalaciones Deportivas para uso de sus ciudadanos, promoviendo a su vez la realización de planes de mantenimiento de las instalaciones deportivas establecido en la Línea de subvención: "Subvención destinada a Ayuntamientos de la Región de Murcia para mejoras en infraestructuras deportivas", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por Orden de fecha 3 de febrero de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

Artículo 2.- Financiación.

- 1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.
- 2.- El crédito máximo para atender a estas actuaciones será de tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00 \in), con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00 457A 76460, proyecto de gasto 45755, subproyecto 045755230304, por importe de cuatrocientos noventa mil euros (490.000,00 \in) para la Línea 1 y subproyecto 045755230305, por importe de tres millones diez mil euros (3.010.000,00 \in) para la Línea 2, del vigente presupuesto.
- 3.- Podrán subvencionarse actuaciones a Ayuntamientos, con el límite de la consignación presupuestaria citada en el artículo 4 y en base a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

- 1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables las inversiones relacionadas con la reparación, ampliación y mejora que lleven a cabo los Ayuntamientos en los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales.
- 2.- Se consideran Espacios deportivos aquellos espacios útiles al deporte descritos en las normas NIDE, publicadas por el Consejo Superior de Deportes (Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento, aplicables por la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia), y Espacios complementarios aquellos que



sirven como espacios auxiliares, tanto a deportistas como a espectadores, definidos en las normas NIDE.

- 3.- No serán subvencionables:
- Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de Proyecto Básico y de Ejecución o Memoria Técnica, en su caso; los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución material, así como de la coordinación de seguridad y salud; siendo todos ellos asumidos íntegramente por los Ayuntamientos, que proveerán los técnicos competentes, por medio de personal propio o contratado conforme a derecho, y atenderá directamente al pago de dichos honorarios.
 - Los equipamientos no inventariables.
- Las actuaciones en los espacios auxiliares singulares: aparcamientos, bar, restaurante, cafetería, zona administrativa (oficinas, salón de actos, aulas, etc.), almacenes de limpieza-basuras y zonas de servicios comerciales, o similares.
 - Las mejoras ofertadas en la contratación.
 - La compra o adquisición de terrenos.
- Los gastos detallados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención.

- 1.- La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto base de licitación certificado por el Secretario del Ayuntamiento e incluido en el Proyecto Básico o Memoria Técnica presentada junto con la solicitud, en función de los límites establecidos en el siguiente punto.
- 2.- La cuantía máxima a conceder por Ayuntamiento se establecerá en función del presupuesto base de licitación que se especifique en el Proyecto Básico o Memoria Técnica presentados junto a la solicitud de subvención, estableciéndose los límites siguientes:

Línea 1

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia incluidos en la línea 1 podrán ser beneficiarios de una subvención por una cantidad máxima de 35.000,00 €, que será financiada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función del presupuesto base de licitación que se especifique en el Proyecto Básico o Memoria Técnica.





Crédito	Número de habitantes del municipio	Porcentaje de financiación de la CARM	Cuantía máxima
490.000,00 €	Menos de 10.000 habitantes	100%	35.000,00 €

Línea 2

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia incluidos en la línea 2 podrán ser beneficiarios de una subvención por una cuantía máxima correspondiente al 50% del presupuesto base de licitación que se especifique en el Proyecto Básico presentado junto a la solicitud de subvención, siendo la cantidad máxima a conceder a cada Ayuntamiento de 150.000,00 €, hasta alcanzar el límite del crédito disponible.

Crédito	Número de habitantes del municipio	Porcentaje máximo de cofinanciación de la CARM	Cuantía máxima
3.010.000,00 €	10.000 o más habitantes	50%	150.000,00 €

3.- Según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del Padrón Municipal, a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas, los municipios incluidos en cada línea son:

Línea 1	Abanilla, Albudeite, Aledo, Alguazas, Blanca, Campos del Río, Librilla, Lorquí, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.
Línea 2	Abarán, Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, La Unión, Las Torres de Cotillas, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Yecla.

Artículo 5.- Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

- 1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- 2.- Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, en los términos del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Haber justificado suficientemente las ayudas recibidas con anterioridad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto, y no tener pendientes obligaciones de reintegro, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se acreditará mediante la presentación de la Declaración responsable según el modelo del Anexo II.
- 3.- Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - Acreditar la titularidad de la instalación deportiva de uso público para la que se solicita subvención.
 - La instalación a la que vaya destinada la subvención deberá cumplir, tras la reforma, ampliación o mejora, lo regulado en las Normas de Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE) publicadas por el Consejo Superior de Deportes, en los aspectos que le sean de aplicación respecto a la actuación realizada.
 - Las actuaciones de obra a realizar en la instalación deportiva deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Artículo 6.- Publicidad e información.

- 1. La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía insertará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria, la información requerida para su publicación y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- 2.- Una vez insertada en la BDNS la documentación indicada anteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Convocatoria, pudiendo acceder a toda la documentación relativa a este procedimiento a través de la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es) con el número asignado de procedimiento 1459 o también consultar el texto completo en la página web http://deportes.carm.es





Artículo 7.- Solicitudes: plazo de presentación, lugar y documentación.

- 1- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.
- 2.- Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud genérica, dirigida al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, a cumplimentar según el procedimiento 1459 de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento, debiendo referirse a una única instalación preexistente. En el supuesto de que algún Ayuntamiento presentara más de una solicitud, la presentada en último lugar dejará sin efecto las anteriores.
 - 4.- A la solicitud genérica se acompañará la siguiente documentación:

Línea 1

- a) Anexo I: Certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de los puntos indicados en el mismo.
- b) El Proyecto Básico o Memoria Técnica de la actuación a realizar, suscritos por técnico competente, según sea requerido por las disposiciones vigentes. Estos documentos contendrán toda la documentación necesaria para describir la actuación según lo indicado a continuación:

Proyecto Básico

- El Proyecto Básico contendrá toda la documentación necesaria para describir la actuación, según lo requerido por las disposiciones vigentes, debiendo incluir además, la siguiente información y documentación:
- Acreditación de que la actuación a realizar se adecua a la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento (Normas NIDE) incluyendo justificación de su cumplimiento y los planos que resulten necesarios.
- Acreditación de que la instalación deportiva municipal se refiere necesariamente a una obra completa.
- El Presupuesto base de licitación de la actuación, incluyendo los capítulos relativos a seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad, y reflejando los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA correspondiente, contendrá, al menos:
 - Presupuesto de ejecución material.



- Mediciones de la obra proyectada con desglose por capítulos.
- Cuadro de precios agrupado por capítulos.
- Resumen por capítulos con expresión del valor final de ejecución y contrata.
- Anexo con fotografías del estado actual de la instalación deportiva municipal y de los espacios en el que se realizará la actuación.

Memoria Técnica

La Memoria Técnica será suscrita por técnico competente y contendrá toda la documentación necesaria para describir la actuación, según lo requerido por las disposiciones vigentes, debiendo incluir además, la información detallada en el apartado anterior relativo al Proyecto Básico.

- c) Anexo II: Declaración responsable.
- d) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el Código IBAN, donde quede acreditada la titularidad de la misma, expedida por la entidad bancaria correspondiente mediante firma y sello.
- e) Anexo III: Cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

Línea 2

Se presentarán los mismos documentos necesarios para la solicitud de subvención de la Línea 1, excepto en la letra b), que se deberá presentar, en todo caso, el Proyecto Básico de la actuación a realizar, no admitiendo la presentación de una Memoria Técnica.

Artículo 8.- Subsanación de solicitudes.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 9.-Procedimiento de concesión y publicidad.

- 1.- Las subvenciones se ajustarán, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en función de los límites establecidos en el artículo 4 de la presente Orden y según los criterios de valoración del artículo 13.
- 2.- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
- 3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Artículo 10- Instrucción del procedimiento.

- 1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- La Comisión de Evaluación, integrada por los miembros que determina el artículo 10.2 de las Bases Reguladoras, y que serán designados mediante resolución del Director General de Deportes, valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 13 de la presente Orden.

Los miembros de la Comisión de Evaluación declararán que no concurren en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones en el seno del procedimiento, y se comprometerán a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que



dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de su declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

- 4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión de evaluación deberá emitir informe al órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.
- 5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 6.-Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 7.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.
- 8.- La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- 9.- Para el estudio y mejor comprensión o evaluación de las solicitudes se podrán realizar visitas a las instalaciones de los Ayuntamientos solicitantes.

Artículo 11.- Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

1.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,



Deportes y Portavocía, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada en la que además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas.

- 2.-Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar dicha Orden resolutoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 4.- De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las Bases Reguladoras de esta subvención, se podrán dictar resoluciones parciales respecto a los beneficiarios que, habiendo presentado la documentación requerida, cumplan todos los requisitos necesarios para el pago de la subvención.
- 5.- En caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el otorgamiento de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. A tal efecto, el órgano instructor notificará la correspondiente propuesta de resolución definitiva a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días naturales desde su notificación comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.





Artículo 12.- Notificación.

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación electrónica, que se practicará por el órgano competente para instruir, y en los términos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Criterios de valoración.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto base de licitación certificado por el Secretario del Ayuntamiento e incluido en el Proyecto Básico o Memoria Técnica presentada junto con la solicitud, en función de los límites establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, según los siguientes criterios de valoración:

a) Criterios de valoración Línea 1.

Todos los municipios de la Región de Murcia contenidos en esta línea y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5, serán beneficiarios de una cantidad máxima de 35.000,00€, en función del presupuesto base de licitación del Proyecto Básico o Memoria técnica presentada junto a la solicitud.

b) Criterios de valoración Línea 2

Para determinar el orden de puntuación de los municipios incluidos en esta línea, la Comisión designada al efecto aplicará los criterios de valoración que se establecen a continuación. La máxima puntuación será de 40 puntos.

1.- Porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento sobre la cuantía a subvencionar en función de los límites establecidos en el artículo 4: se valorará con mayor puntuación un mayor porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento con sus fondos propios, sobre el Presupuesto Base de Licitación del Proyecto Básico, siempre que se supere el límite del 50% establecido en la convocatoria. Para el cálculo se realizará un redondeo de dos decimales.

% Cofinanciación del Ayuntamiento	Puntos
50%	0
Más de 50% y hasta 55%	2
Más de 55% y hasta 60%	4
Más de 60% y hasta 65%	6
Más de 65% y hasta 70%	8
Más de 70%	10



2.- Inversión del Ayuntamiento por habitante (€/habitante) según la aportación del Ayuntamiento: se valorará con mayor puntuación una mayor inversión por habitante, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística del artículo 4, de acuerdo con la siguiente escala. Para el cálculo se realizará un redondeo de dos decimales.

Inversión Ayuntamiento (€/habitante)	Puntos
Hasta 1€/habitante	2
Más de 1€/habitante y hasta 4€/habitante	4
Más de 4€/habitante y hasta 6€/habitante	6
Más de 6€/habitante y hasta 10€/habitante	8
Más de 10€/habitante	10

3.- Cuantía de la subvención máxima a conceder al Ayuntamiento, en función del Presupuesto Base de Licitación que se especifique en el Proyecto Básico presentado junto a la solicitud de la subvención:

Cuantía de la Subvención Línea 2	Puntos
Hasta 35.000,00 €	0
De 35.000,01 € hasta 50.000,00 €	2
De 50.000,01 € hasta 75.000,00 €	4
De 75.000,01 € hasta 100.000,00 €	6
De 100.000,01 € hasta 125.000,00 €	8
De 125.000,01 € hasta 150.000,00 €	10

4.- Antigüedad de la instalación deportiva en años totales acreditada mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento con indicación del número de referencia catastral: se valorará con mayor puntuación la mayor antigüedad de la instalación deportiva.

Antigüedad de la instalación deportiva	Puntos
Hasta 10 años	2
Más de 10 años y hasta 15 años	4
Más de 15 años y hasta 20 años	6
Más de 20 años y hasta 25 años	8
Más de 25 años	10



Artículo 14.- Determinación del importe de la subvención.

Para determinar el importe de la subvención a otorgar a los Ayuntamientos, la Comisión designada al efecto realizará los siguientes cálculos:

- 1.- En primer lugar, se establecerán las cantidades a subvencionar de la línea 1, asignando a cada Municipio de menos de 10.000 habitantes la cantidad que le corresponda, en función del presupuesto base de licitación del Proyecto Básico o Memoria técnica presentada junto a la solicitud y la cuantía máxima establecida en el artículo 4 (35.000€), hasta agotar el crédito correspondiente. Efectuada la asignación, en el caso de existir crédito disponible, este será sumado al crédito de la Línea 2.
- 2.- En segundo lugar, se establecerán las cantidades a subvencionar de la Línea 2, conforme a los siguientes apartados:
- a) Se ordenarán los Ayuntamientos de mayor a menor puntuación y, aplicando los límites establecidos en el artículo 4, en función del presupuesto base de licitación del Proyecto Básico presentado junto a la solicitud, se asignarán las cantidades hasta agotar el crédito correspondiente a la línea 2 incluido, en su caso, el sobrante de la línea 1.
- b) En caso de empate entre los Ayuntamientos participantes, éstos se ordenaran por fecha de presentación en el registro de entrada de la Sede Electrónica de la CARM, y si persistiese el mismo, se ordenarán por hora de presentación.
- c) Los Ayuntamientos que, de acuerdo a los criterios de valoración del artículo 13, hubiesen obtenido una puntuación inferior al último Ayuntamiento con cuya cantidad asignada se haya agotado el crédito disponible, pasarán a formar parte de una lista cuyo orden de prelación vendrá determinado por la puntuación que hubiesen alcanzado.

Esta lista tendrá efecto cuando, una vez efectuada la distribución prevista en el apartado a), existiera crédito disponible, en cuyo caso se procederá a distribuir dicho crédito entre los Ayuntamientos incluidos en la misma, empezando por el primer puesto y así sucesivamente, hasta asignar la totalidad del crédito establecido en el artículo 2 de la presente Orden, siempre sin sobrepasar el importe del presupuesto base de licitación establecido en el Proyecto Básico.

En relación al párrafo anterior, cuando el importe de la subvención solicitada sea superior al crédito sobrante, se podrá instar al Ayuntamiento para que proceda a la reformulación de su solicitud, con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo máximo de 10 hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

- 1.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.
- 2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca, incluido el cambio del responsable del proyecto. Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad, que supongan un cambio sustancial en los mismos deberán ser autorizadas, en su caso, por el titular de la Consejería competente.

Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

- 1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2. El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las siguientes:
- a) Cumplir con el objetivo y ejecutar, de acuerdo con la normativa vigente, los trabajos subvencionados.
- b) Ejecutar el proyecto elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra subvencionada con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.
- c) Presentar el Proyecto de Ejecución de la Obra, junto con el informe de supervisión del mismo en los términos establecidos en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a la Dirección General de Deportes, con carácter previo a la licitación de la obra.

- d) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico españolas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y demás normas de desarrollo que resulten de aplicación.
- e) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.
- f) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Asimismo, cualquier modificación de los trabajos de reparación, ampliación y mejora a realizar, que deberá ser aprobada por la Dirección General de Deportes. Previo a la tramitación de la modificación del contrato, se deberá presentar el modificado de Proyecto de la obra acompañado del informe de supervisión del mismo y su aprobación por el Órgano de Contratación.
- g) Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas y asimismo, de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.
- h) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, hasta completar el importe de ejecución total de la obra.
- i) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.
- j) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- I) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca





y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- o) La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato, colocando en un lugar visible de la instalación la imagen institucional de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", según el Anexo IV (el archivo vectorizado SVG será proporcionado por la Dirección General de Deportes o también podrá descargarse a través de la sede electrónica de la CARM, en el procedimiento 1459).
- p) Una vez recibida la obra, presentar las Fichas con datos censales y fotografías de todos los espacios deportivos y complementarios de la instalación deportiva municipal objeto de subvención, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirección https://sede.carm.es y el número de procedimiento 4114, a efectos del registro y/o actualización de sus datos en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia por parte de la Dirección General de Deportes.
- q) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, los beneficiarios aceptan otorgar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de uso preferente sobre la instalación deportiva subvencionada para la realización de actividades.

Artículo 18.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará de forma anticipada con carácter





previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna, dicho pago se tramitará tras la firma de la Orden de concesión.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

Artículo 19.- Subcontratación del proyecto o actividad.

- 1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Consejería competente en materia de deportes el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Artículo 20.- Plazo de ejecución de la inversión y justificación de la subvención.

- 1.- El plazo de ejecución de la inversión se iniciará a partir del 1 de junio de 2023 y finalizará el día 31 de diciembre de 2024.
- 2.- El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.
- 3.- Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá aportar ante la Dirección General de Deportes la Cuenta justificativa, firmada por el Alcalde o Alcaldesa, y que contendrá la siguiente documentación, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:
- a) Memoria de la actuación: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán como mínimo los siguientes puntos y documentación:
 - Descripción técnica de la actuación realizada con indicación del presupuesto base de licitación.
 - Procedimiento de adjudicación, presupuesto de adjudicación y baja, en su caso, y nombre de la empresa adjudicataria.
 - Certificaciones emitidas e importe final de la inversión realizada.





- Modificados ejecutados, en su caso.
- Fotografías de la instalación una vez finalizada la actuación subvencionada.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- C) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:
 - Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.
 - Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
 - Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Copia del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra y Certificación de adjudicación de la obra.
- e) Acta de comprobación de replanteo; certificaciones de obra, última y final completas, acompañadas de su aprobación y factura correspondiente; Acta de recepción; y Plan de Mantenimiento de la Instalación.
- f) Certificado del Director de Obra en el que se haga constar las obras finalmente ejecutadas con su valoración económica final (IVA incluido) con el objeto de



determinar el importe final de la inversión, indicando que las mismas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto informado por la Dirección General de Deportes.

- 4.- En el caso de subvenciones concedidas por importe inferior a sesenta mil euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información y se presentará según el modelo incluido en el Anexo V.
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán como mínimo los siguientes puntos y documentación:
 - Descripción técnica de la actuación realizada con indicación del presupuesto base de licitación.
 - Procedimiento de adjudicación, presupuesto de adjudicación y baja, en su caso, y nombre de la empresa adjudicataria.
 - Certificaciones emitidas e importe final de la inversión realizada.
 - Modificados ejecutados, en su caso.
 - Fotografías de la instalación una vez finalizada la actuación subvencionada.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- La Dirección General de Deportes comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, mediante un muestreo, para lo que podrá requerir a los beneficiarios que estime oportuno la remisión de los justificantes de gastos que le indiquen y que serán, al menos, el 20% de los que figuren en la relación de gastos presentada.
- 5.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

6.- Excepcionalmente y a solicitud de la entidad beneficiaria, podrá autorizarse la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite antes de cinco días de la finalización del plazo señalado para la ejecución de la actividad.

Artículo 21- Reintegro y pérdida de derecho al cobro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 4.- La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 22.- Criterios de graduación de incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho al cobro, vendrá determinada por el grado o porcentaje de incumplimiento.





2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 23.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 24.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de estas subvenciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 25.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía (P.D. Orden de 30 de enero de 2023, BORM nº 25, 01/02/23)
El Secretario General Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)





ANEXO I – CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Secreta obtenci y Porta	ario/a del Ayuntamiento deón de ayudas a otorgar por la Consejería vocía, en régimen de concurrencia cor ciones deportivas municipales.	en representación a de Presidencia, Turismo	, Cultura, Juventud, Deportes	
	CE	RTIFICO		
Que	e el Ayuntamiento de			
-	En la Sesión del Pleno/Junta de Gobi Proyecto Básico/Memoria Técnica de la base de licitación de	a actuación denominada y la correspondiente so ultura, Juventud, Deportes	, con un importe plicitud de subvención a la y Portavocía.	
-	Es titular de la instalación deportiva de subvención.	nominada	, objeto de solicitud de la	
-	 Los ingresos a percibir para la realización de la actuación para la que se solicita subvencion indicación de los porcentajes de las mismas, no excede del coste total de los trabajos realizar, es la siguiente: Presupuesto base de licitación del Proyecto Básico/Memoria Técnica: € 			
	Fresupuesto base de licitación del Fro	Cantidad en €	Porcentaje %	
	1 Aportación CARM	€	Forcentaje 76	
	2 Aportación Ayuntamiento	€	+	
	3 Otras aportaciones			
	TOTAL (1+2+3)	<u> € </u>	100 %	
-	La instalación deportiva, ob de, ob de	ero de referencia catastral	vención, tiene una antigüedad	
	Fdo: D./Dña			



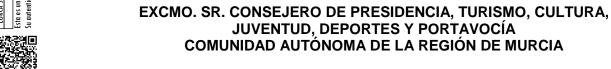
(documento firmado y fechado electrónicamente)



ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a , con D.N.I. n ^o
DECLARA RESPONSABLEMENTE
Que el Ayuntamiento de
 Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
 No se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
 Faculta a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 Ha justificado suficientemente las ayudas recibidas con anterioridad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto y no tiene pendientes obligaciones de reintegro o estas han sido debidamente garantizadas.
Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Order de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de (documento firmado y fechado electrónicamente)

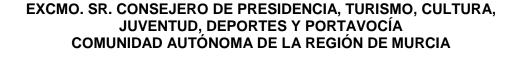






ANEXO III - CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Alcalde/sa del Ayuntamiento deobtención de ayudas a otorgar por la Consejería de y Portavocía, para la reparación, ampliación y mejo instalaciones deportivas municipales, ASUMO el CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBV	con D.N.I. nº
Alcalde / Alcaldesa del Ayuntami	ento deechado electrónicamente)





INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

- 1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
- 2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
- 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
- 4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
- 5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
- 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
- 7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
- 8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
- 9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
- 10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
- 11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.





ANEXO IV - MODELO CARTEL DE PROYECTO SUBVENCIONADO

Placa en acero mate, según el modelo en archivo vectorizado SVG que será proporcionado por la Dirección General de Deportes (también podrá descargarse a través del procedimiento 1459 de la sede electrónica de la CARM), con las características siguientes:

- 1.- Medidas de 400x200 mm.
- 2.- Pantones del Escudo: Rojo: 201 / Amarillo: 1235 / Gris: 424.
- 3.- Fuentes y tamaños contorneados (Archivo SVG).



Proyecto subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





ANEXO V - CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGION DE MURCIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REPARACION, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del beneficiario

Presupuesto base de licitación	Cuantía subvención concedida
€	€

2.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Contendrá como mínimo la siguiente documentación e información:

- Descripción técnica de la actuación realizada con indicación del presupuesto base de licitación.
- Procedimiento de adjudicación, presupuesto de adjudicación y baja, en su caso, y nombre de la empresa adjudicataria.
- Certificaciones emitidas e importe final de la inversión realizada.
- Modificados ejecutados, en su caso.
- Fotografías de la instalación una vez finalizada la actuación subvencionada.

3.- RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Acreedor	Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe
					€
					€
					€
					€
					€
		·		TOTAL	€

4.- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Entidad	Importe concedido para el mismo fin

Con el fin de justificar la ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, firmo la presente cuenta justificativa simplificada.

Fdo: D./Dña	
Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de	
(documento firmado y fechado electrónicamente)	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

